 <p>DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL COSTA RICA</p>	<p style="text-align: center;">CIRCULAR DE ASESORAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">(CA)</p> <p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD PARA EXPORTACIÓN DE AERONAVES</p> <p style="text-align: center;">CA No: AIR 21-004/ 2008. Edición orinal . Rev.,. 0 Fecha: Enero /2009 Pág. 1</p>
---	--

1. PROPOSITO

La presente Circular de Asesoramiento (CA) pretende informar a los operadores aéreos y/o propietarios de aeronaves, los procedimientos administrativos y los requerimientos técnicos para obtener un certificado de Aeronavegabilidad para Exportación de una aeronave.

Esta CA se constituye como un procedimiento informativo de carácter técnico y/o administrativo generado por la Unidad de Aeronavegabilidad de la DGAC;.

2. APLICABILIDAD

Operadores aéreos y/o propietarios de aeronaves con matrícula costarricense que deseen exportar fuera del territorio nacional, una aeronave o producto aeronáutico clase I: Avión, Motor, Hélice...

3 ANTECEDENTES

Doc. OACI 9389 AN /919

RAC 21 Reglamento sobre procedimientos de aceptación de certificados de productos aeronáuticos.

MIA GEN Manual del Inspector Aeronavegabilidad General, Cap.5

4. DEFINICIONES

Certificado Tipo:

Son las especificaciones técnicas (características de diseño y operación) de la aeronave, motor o hélice, según las cuales han sido certificados, las mismas que no pueden ser alteradas salvo que dichas alteraciones sean aprobadas por una autoridad aeronáutica.

RAC : Reglamentos Aeronáuticos de Costarricense

CA: Circular de Asesoramiento.

AIR Unidad de Aeronavegabilidad

Producto Clase I :

Una aeronave completa, motor de una aeronave o hélice los cuales tienen otorgado un certificado tipo

5. REQUISITOS GENERALES

A continuación se incluyen las pautas que deben seguir los propietarios u operadores de aeronaves, para realizar la tramitación ante Aeronavegabilidad de la DGAC, con el fin de obtener un Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación de una aeronave matriculada en Costa Rica y que será exportada para ser operada en otro estado que requiera este documento.:

5.1: Para que el operador o propietario de una aeronave pueda aplicar para la obtención de un Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación , debe previamente :


1. Estar libre de saldo con la Dirección General de Aviación Civil
2. En caso de un operador aéreo, debe tener vigente su Certificado de Operador Aéreo o Certificado Operativo y la aeronave enlistada dentro de las Especificaciones de Operación.
3. Debe contar un Certificado de Aeronavegabilidad.
4. Tener una constancia por parte de la oficina de Registro Aeronáutico en la cual se certifique que no posee objeciones para su Exportación.

5.2 Solicitud

El operador o dueño de la aeronave, debe presentar una solicitud por escrito para la expedición de un Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación, a través de un oficio dirigido al Inspector Principal de Aeronavegabilidad con copia a la jefatura, firmado por el operador ó su representante legal,.

Junto con la solicitud, el operador deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Formulario DGAC 1080 debidamente completado.
- b) Certificación emitida por la autoridad Aeronáutica del país importador especificando que la aeronave reúne todos sus requisitos de ese Estado.
- c) Contar con un programa de mantenimiento aprobado por la DGAC para esa aeronave
- d) Certificado tipo de la aeronave.
- e) Listado de los Certificados tipo Suplementarios (STC) cumplidos a la aeronave y la documentación de soporte.
- f) Constancia del cumplimiento de Directivas de Aeronavegabilidad. boletines de servicio que aplicables a la aeronave, motor y hélice y componentes.
- g) Registro de reparaciones y modificaciones mayores realizadas con documentación de respaldo.
- h) Ultimo peso y balance realizado dentro de los 12 meses anteriores.
- i) Control de componentes con hard time o con vida límite, de acuerdo al programa de mantenimiento con documentación de respaldo.
- j) Control de servicios de mantenimiento realizados.
- k) Bitácoras de mantenimiento.
- l) Se debe incluir información sobre horas totales de vuelo, horas desde el ultimo repaso mayor, ciclos de la aeronave, motores, hélices y componentes con tiempos limites.

 <p>DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL COSTA RICA</p>	<p>CIRCULAR DE ASESORAMIENTO (CA) PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD PARA EXPORTACIÓN DE AERONAVES</p> <p>CA No: AIR 21-004/ 2008. Edición orinal . Rev., 0 Fecha: Enero /2009 Pág. 3</p>
---	--

5.3 Inspección Técnica por la DGAC.

Una vez recibida la solicitud y los documentos indicados en 4.2 de esta circular, el Inspector Principal de Aeronavegabilidad o un Inspector asignado, se encargará de la evaluación de la documentación presentada, y de la inspección de la aeronave, así como la elaboración del formulario DGAC 1060.

El operador por su parte deberá disponer de la aeronave, facilidades y documentación técnica requerida para que el Inspector AIR revise la aeronave, efectúe la inspección de la misma.

La inspección de la aeronave, se efectuará de acuerdo con la guía AIR GEN 005/05 del Manual del Inspector de Aeronavegabilidad MIA GEN , Cap. 5

5.4 Aceptación por parte del Estado importador.

Durante el proceso de emisión del Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación, El Inspector de Aeronavegabilidad a cargo de la emisión, solicitará al interesado, los requisitos exigidos por el país o Estado importador para el ingreso de la aeronave a su país. Una vez recibido esta información, se evaluarán los requisitos por ellos exigidos y el cumplimiento de la aeronave con los mismos, para así continuar con el proceso de emisión del certificado correspondiente.

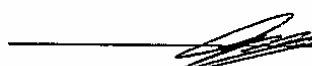
5.5 EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD PARA EXPORTACION.

Una vez el operador ha cumplido cada uno de los requisitos arriba solicitados, y luego de ser aprobados por parte de Aeronavegabilidad, esta entidad procederá a emitir el Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación, previo cumplimiento de los posibles reportes de inspección generados, por medio del formulario DGAC 1060.

El Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación será expedido por un lapso no mayor de 30 días calendario, luego de lo cual este perderá su validez y se considerará que la aeronave ya no será exportada.

En caso de que el operador considere exportar la aeronave en un lapso mayor a los 30 días estipulados arriba, este deberá iniciar el proceso de certificación para exportación, nuevamente.

Aprobado por:


 Lic. Jorge Fernández Chacón
 Director General





Dirección General de Aviación Civil de Costa Rica
Solicitud de certificado o Tarjeta de Aeronavegabilidad para
Exportación

CAE No. _____

INSTRUCCIONES: Use la Parte 1 para productos de Clase I y la Parte 2 para la Clase II. En caso de aeronave completa, llene los puntos 1 a 2 que sean aplicables. Si se trata de motores y hélices, omita los puntos 5ª y 6. La Parte 3 sólo es para uso de la DGAC.

► Parte 1 – Producto Clase I. Certificado de Aeronavegabilidad para la Exportación.

1. Se solicita un certificado de aeronavegabilidad para exportación cubriendo el producto que se describe a continuación:

Nuevo Usado

2. Nombre y dirección de exportador

3. Nombre y dirección del comprador extranjero

4. País de destino

5. Descripción del (de los) producto(s)

Tipo	Marca y modelo	No. De identificación	No. de serie	No. del C.T.	Tiempo de operación	
					TSN, TSO, CSN	TOTAL
a) Aeronave						
b) Motores						
c) Hélices						

6. Cumple el producto con los RAC's aplicables las AD's y demás requisitos de la D.G.A.C. ?
 SI NO (Explíquelo en Observaciones)

7. Fecha de entrada o fecha de esperada a ser entregado el producto: _____

8. ¿Se han satisfecho los requisitos especiales aplicables del país importador ?
 SI NO (Explíquelo en Observaciones)

9. ¿Se ha aplicado el adecuado tratamiento preventivo a los productos susceptibles de rápida corrosión cuando se expide ?
 SI NO (Explíquelo en Observaciones)

Tratamiento efectivo hasta: _____

10. Observaciones

11. Certificación del exportador:

El abajo firmante certifica que las declaraciones anteriores son ciertas y que el (los) producto(s) descrito(s) aquí está(n) en condiciones de aeronavegabilidad y de funcionamiento seguro, excepto lo indicado en el punto 10 "Observaciones"

_____ (Fecha)

_____ (Firma del solicitante)

_____ (Cargo)

PARTE 2
Para Productos clase II ó III
Tarjeta de Aeronavegabilidad para la Exportación

12. Nombre y dirección del exportador	13. Nombre y dirección del comprador extranjero	14. País de destino
---------------------------------------	---	---------------------

15. Las partes son aptas para su instalación en:

(Marca y modelo del producto de Clase I) (Núm. de espec.)

16. Las partes son: (marque la casilla apropiada) Nuevas Usadas

17. Las partes se describen (marque la casilla apropiada):

Por nombre, número de la parte y cantidad en la adjunta factura u hoja de envío Núm. _____.

Abajo por nombre, número de la parte y cantidad.

Nombre	Número de la parte	Cantidad

18. ¿Se han satisfecho los requisitos especiales aplicables del país importador?

SI NO

19. ¿Se ha aplicado el adecuado tratamiento preventivo a los productos susceptibles de rápida corrosión cuando se expide?

SI NO

20. Certificación del exportador.

Certifico que las declaraciones anteriores son ciertas y que las partes aquí descritas están en condiciones de aeronavegabilidad y se conforman a los datos de diseño aprobados por la Autoridad Aeronautica del Fabricante.

Fecha	Firma del solicitante o del representante autorizado	Cargo
-------	--	-------

PARTE 3 – Aprobación (sólo para uso de la D.G.A.C.)

21. Se considera que el (los) producto(s) descrito(s) en _____ está(n) en condiciones de aeronavegabilidad, conforme a los requisitos pertinentes salvo lo indicado en el punto 10.
(Parte 1 ó 2)

Nombre del Inspector o del delegado de la D.G.A.C.	Firma	Fecha
--	-------	-------

22. Se han expedido _____ de tarjetas de Aeronavegabilidad para la Exportación para los productos
(cantidad)
descritos en la Parte 2.